

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han d<sup>e</sup> remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los edictos res de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 »
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 »
Idem para los que no lo son.	0'25 »

# Núm. 2452.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena número 11.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS.<sup>MM.</sup> el REY D. Alfonso y la REYNA Doña María Cristina (Que D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Núm. 748.

### ADMINISTRACION

de propiedades é impuestos DE BALEARES.

*Negociado de Consumos de la Capital.*  
—La Direccion general de Impuestos con fecha 18 del actual dice á la Delegacion de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«La Direccion general de Rentas Estancadas ha comunicado á ésta de mi cargo, con fecha 30 de Setiembre próximo pasado lo siguiente.—Excelentísimo Sr.: La Direccion general de mi cargo se ha enterado de la atenta comunicacion de V. S. trasladando para su resolucion la consulta dirigida á este Centro por el Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete, relativa á si los labradores y cosecheros deben fijar el Timbre móvil de 10 céntimos en las papeletas de entrada y salida de géneros de consumos en los depósitos domésticos que tienen concedidos.

En su vista: Considerando que entre estas papeletas y los documentos que los comerciantes y fabricantes

presentan á la Administracion, para la entrada y salida de géneros sujetos al impuesto de consumos de los Depósitos privados existe completa analogia tanto por los efectos á que dan lugar como por responder á una medida de garantia que se adopta para facilitar la recaudacion sin perjuicio de los particulares y Considerando por tanto, que los documentos á que la duda consultada se refiere estan comprendidos, sino en letra, en el espíritu del caso 3.º art. 31 de la Ley del Timbre; la propia Direccion ha acordado manifestar á V. E. que en cumplimiento de la citada disposicion debe fijarse Timbre móvil de 10 céntimos á las papeletas á que se contrae la consulta de la Delegacion de Hacienda de Albacete.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos y á fin de que se dé á la preinserta orden la publicidad conveniente.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN Oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los labradores y cosecheros á quienes pueda interesar.

Palma 25 Octubre de 1882.—El Administrador, Gaspar Viyao.

Núm. 749.

### INTERVENCION DE HACIENDA DE LAS BALEARES.

*Sucursal de la Caja General de Depósitos.*

D. Juan Garau y Romaguera solicita le sea devuelto el depósito provisional para subastas de 85 pesetas, que impuso en 6 Junio de 1879, núm. 518 de registro; y como el interesado no puede presentar el resguardo primitivo por haber sufrido extravío, se publica el presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; advirtiéndoles que si trascurridos dos meses desde el dia de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid no se hubiere pre-

sentado en esta oficina reclamacion en contra, se declarará anulado el citado resguardo, y se le expedirá el documento que proceda, quedando esta Caja libre de ulterior responsabilidad.

Palma 25 de Octubre de 1882.—El Interventor de Hacienda, José Maria Muñoz.

Núm. 750.

### AYUNTAMIENTO DE PALMA.

*Pliego de condiciones bajo las cuales el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad saca á pública subasta la construccion de cien sepulturas en el cuadro 6.º del Cementerio católico de la misma con sugesion al plano de distribucion de dicho cuadro.*

#### CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º En los desmontes que hay que efectuar será obligacion del contratista poner todos los puntales necesarios á fin de evitar desprendimientos. Las tierras resultantes las llevará el contratista á los vertederos públicos ó á terrenos de propiedades particular mediante convenio con su dueño.

2.º Los huesos de los cadáveres que aparezcan al practicarse el desmonte deberán ser cuidadosamente separados de las tierras por el contratista y conducidos al hosario que existe en el mismo Cementerio.

3.º La sillería que se empleará será de las canteras del «Coll den Rebassa» de buena calidad y exenta de coqueras.

4.º Los sillares tendrán labrados únicamente sus lecho y sobre lecho debiendo tener exactamente la misma altura todos los que estén en la misma hilada.

5.º Los sillares de los muros de las sepulturas estarán unidos con lechada arena y yeso, al uso del país,

asi como tambien las bóvedas de las mismas.

6.º El revoco del interior de las sepulturas se hará con mortero compuesto de cinco partes de arena y tres de cal y sobre él se dará una mano de blanqueo de lechada de cal.

7.º El revoco de que trata la condicion anterior no podrá efectuarse hasta despues de haber sido reconocidas las sepulturas por el facultativo municipal debiendo el contratista remediar cualquier desperfecto ó mala ejecucion que le indique aquel funcionario, inmediatamente.

8.º La manposteria para el relleno de los senos de las bóvedas se ejecutará con mortero compuesto de dos partes de arena de rio y una de cal.

9.º Todas las obras se ejecutarán bajo la direccion del facultativo municipal quien hará el replanteo de las mismas é indicará el orden que se há de seguir en los trabajos.

10. Las obras darán principio dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se haya adjudicado la subasta.

11. El plazo de la ejecucion de las obras será de tres meses.

12. Cuando se adviertan vicios en las construcciones ya sea en el curso de su ejecucion ó ya sea antes de verificarse definitivamente su entrega, podrá disponer el director de las obras que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas por el contratista y á sus costas.

13. Al estar terminadas las obras se hará por el director de las mismas, la medicion de las que haya ejecutado el contratista, siéndole abonado el exceso á precio de contrata si resulta ser mas de lo calculado y descontando en caso contrario.

14. Ultimamente habrá la recepcion de todas las obras ejecutadas.

15. El contratista será responsable de las desgracias que ocurran por impericia ó falta de precaucion en la ejecucion de las obras.

## CONDICIONES ECONÓMICAS.

16. El tipo bajo el cual se procede á la subasta es el de 7.463'21 pesetas, y no se admitirá proposición alguna que exceda de esta cantidad.

17. El empresario deberá tener concluidas las obras objeto de este contrato el día en que se cumplan tres meses á contar de la fecha en que hubiese principiado las obras, teniendo entendido que trascurrido este plazo sin haberlo así efectuado será responsable de los perjuicios que por su demora puedan originarse, y además incurrirá en la multa que la Alcaldía tenga á bien imponerle.

18. El Ayuntamiento se obliga á satisfacer al contratista la cantidad porque fuese rematada la obra del producto de las cien sepulturas que debe construir en el cuadro 6.º á medida que vaya ingresando su importe en la caja de fondos municipales.

19. La licitación se hará por medio de pliegos cerrados cuyas proposiciones serán literalmente arregladas al modelo que á continuación se inserta, autorizado con la firma del que la haga, llenando en letra y no en guarismos los huecos que quedan en blanco.

20. Las indicadas proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento á los ocho días de publicada esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, antes de las doce del día abriéndose despues dichos pliegos á presencia del Señor Alcalde, Regidor Sindico y de las personas que hubiesen presentado proposición.

21. En el caso de haber posturas iguales se abrirá nueva licitación á viva voz por termino de media hora entre las personas que hubiesen ocasionado el empate y se adjudicará á favor de la que proporcione mayores beneficios á los fondos municipales.

22. El proyecto correspondiente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Cuerpo durante los ocho días á que se refiere la condicion 5.ª para que pueda ser examinado por las personas á quienes interese.

23. No tendrá efecto el remate de la indicada subasta hasta que merezca la aprobacion del Ayuntamiento.

24. El contratista deberá consignar como fianza en el momento de la licitación la cantidad de 50 pesetas que aumentará despues hasta alcanzar al 5 p<sup>o</sup> de la cantidad porque se compromete á ejecutar las obras la cual quedará depositada en la Caja de fondos municipales para responder con ella al cumplimiento del contrato.

25. El importe del anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL deberá satisfacerlo el licitador á cuyo favor se adjudique.

26. Cualquier cuestion que se suscite sobre inteligencia ó cumplimiento de este contrato será resuelto precisamente por la via administrativa.

Palma 6 de Octubre de 1882.—El Alcalde accidental, Antonio Marroig.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Secretario.

## Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de....., y morador en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta de las cien

sepulturas que deben construirse en el cuadro 6.º del Cementerio Católico de esta Ciudad, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número....., conforme en un todo con lo prevenido en las mismas se obliga á ejecutarlas dentro el plazo señalado por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente)

## Núm. 751.

Pliego de Condiciones bajo las cuales el Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, saca á pública subasta el abastecimiento de nieve para la curacion de los enfermos de esta Ciudad y su término, desde el día en que tenga efecto el remate de dicha subasta, hasta el día treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

1.ª El tipo bajo el cual se procede á la subasta es el de quinientas pesetas, y no se admitirá proposición alguna que exceda de esta cantidad.

2.ª El empresario tendrá obligación de proporcionar á los particulares la cantidad de nieve suficiente para las necesidades de sus enfermos y que le sea exigida con este objeto.

3.ª El precio máximo que el contratista podrá exigir por cada kilogramo de nieve, no excederá de sesenta y dos céntimos de peseta.

4.ª El Ayuntamiento se obliga á satisfacer al contratista la cantidad porque fuere rematada la empresa, en dos plazos iguales; el primero despues del remate y el segundo al finalizar el contrato.

5.ª El contratista incurrirá en la multa de veinte y cinco pesetas por cada vez que se le encuentre falto de nieve para poder suministrar á los particulares que se la exijan con el objeto que indica la condicion segunda de este pliego.

6.ª No podrá subarrendar el abastecimiento que hubiese contratado, sin que se le autorice al efecto para ello.

7.ª La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados cuyas proposiciones serán literalmente arregladas al modelo que se inserta á continuación autorizada con la firma del que la haga, llenando en letra y no en guarismos los huecos que quedan en blanco.

8.ª Las indicadas proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de este Cuerpo á los cuatro días de publicada esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia antes de las doce del día, abriéndose despues á presencia del Sr. Alcalde, Regidor Sindico y de las personas que hubiesen presentado proposición.

9.ª En caso de haber posturas iguales, se abrirá nueva licitación á viva voz por termino de media hora entre las personas que hubiesen ocasionado el empate, y se adjudicará á favor del que proporcione mayores beneficios á los fondos municipales.

10.ª No tendrá efecto el remate de la indicada empresa, hasta que merezca la aprobacion del Ayuntamiento.

11.ª El importe del anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL, deberá satisfacerla el licitador á cuyo favor se adjudique.

12.ª Cualquier cuestion que se suscite sobre inteligencia ó cumplimiento de este contrato, será resuelta precisamente por la via administrativa. Palma 20 de Octubre de 1882.—El Alcalde accidental, Antonio Marroig.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de....., y morador en la..... segun cédula personal que exhibe número..... enterado del pliego de condiciones para la subasta del abastecimiento de nieve para atender á las necesidades de los enfermos de esta Ciudad y su término, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..... conforme en un todo con lo prevenido en las mismas, se obliga á suministrarla desde el día en que tenga efecto el remate, hasta el día treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, por

(Fecha y firma del proponente.)

## Núm. 752,

ALCALDIA DE LA CIUDAD  
DE PALMA.

El viernes tres de Noviembre próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública, para contratar la colocacion de una tubería de palastro y un pedestal y pila de piedra caliza, para la conduccion del agua del depósito público de la Plaza del Hospital á la calle del Jardin Botánico, con sujecion el modelo, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que están de manifiesto en la Secretaría de este Cuerpo y bajo el tipo de 748 pesetas 53 céntimos.

Lo que se hace público cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento para conocimiento de los que quieran interesarse en la referida subasta. Palma 24 de Octubre de 1882.—El Alcalde accidental, Antonio Marroig.

## Núm. 753,

## AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI.

Terminado el reparto del impuesto de Consumos con sus recargos, respectivo al presente ejercicio económico de 1882 á 1883, se anuncia al público que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones en el término de ocho días, contaderos desde el en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales ninguna será atendida.—El Alcalde, Bartolomé Ferrando P. A. del A.—Juan Socias, Secretario interino.

## Núm. 754.

## AYUNTAMIENTO DE LLOSETA.

Terminado el reparto del cupo de consumos señalado á este pueblo para el actual año económico de 1882 á 83, con el recargo del 70 p<sup>o</sup> para cubrir atenciones municipales, y al 5 p<sup>o</sup> para premio de cobranza y partidas fallidas, permanecerá espuesto de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días á efectos de reclamacion, contaderos desde el que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lloseta 21 Octubre de 1882.—El Alcalde, Bartolomé Bennasar.—P. A. del A. y J. R. Juan Alcover, Secretario.

## Núm. 755,

## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Terminado por la comision repartidora el reparto individual para cubrir el cupo de consumos y su recargo Municipal señalado para el año de 1882 á 83, se espone al público por término de seis días á efectos de reclamacion, contaderos desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Puebla 22 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Juan Bennasar.—P. A. del Ayuntamiento y J. R. Agustín Fornari, Secretario.

## Núm. 756,

AYUNTAMIENTO  
DE FORNALUTX.

Ultimado el repartimiento del Impuesto de consumos y cereales de este pueblo, correspondiente al corriente año económico de 1882-83, queda espuesto de manifiesto al público en la secretaria de este Municipio á efectos de reclamacion por espacio de ocho días á contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en el que se inserte este anuncio.

Fornalutx 25 Octubre de 1882.—El Alcalde, Juan Estades y Montaner.—P. A. del A, Juan Vicens, Secretario.

## Núm. 757.

AUDIENCIA DE PALMA  
SECRETARIA.

Debiendo proveerse, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden de 14 de Mayo de 1873, la plaza de Medico forense del partido de Manacor, vacante por renuncia del que la desempeñaba el Ilustrisimo Señor Presidente ha acordado se publique esta vacante en la GACETA DE MADRID y BOLETIN

Oficial de esta provincia para que en el término de quince días, á contar desde que se inserte este anuncio en dicha Gaceta, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes al Juez de 1.ª instancia de aquel partido.  
Palma 24 de Octubre de 1882.—Miguel Yso.

Núm. 758,

D. Francisco Javier Márquez Burgos, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la Ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto de apodo Fabiolé, de unos treinta y cuatro años de edad, vecino de la villa de Petra; y á otro conocido por Chim, de unos veinte y tres años de edad, natural del lugar de Manacor sufragáneo de la villa de Selva, cuyas señas personales van al margen, para que dentro el término de diez días, que empezarán á contar desde el siguiente al de la publicacion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye sobre robo contra Antonio Ramis y Solivellas, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de los espresados sujetos y los presenten en este Juzgado caso de ser habidos. Palma siete Octubre de 1882.—Javier Marques.—Por su mandado. Ramon Mariano Ballester.

Señas del Xim.

Estatura baja, delgado, color blanquecino, barba lampiña, viste pantalon y chaqueta color oscuro.

Señas del Fabiolé.

Estatura alta, color moreno, barba cerrada, viste pantalon y camisa tela del pais, chaqueta paño oscuro.

Núm. 759.

Juzgado de primera instancia de Ibiza.

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado en providencia del dia ayer, dictada por Don Antonio Prats Juez municipal suplente encargado del Juzgado de primera instancia de este partido, en la causa que se sigue contra Juan Torres y Cardona, Carretero, sobre disparo de arma de fuego y lesiones inferidas á Vicente Boned y Juan Rosas, se cita llama y emplaza al catalan Juan Berenguer que tiene un pierna cortada y anda con muletas el cual en Junio último estuvo en esta ciudad dedicándose á la venta y rifa de algunos géneros; para que dentro el término de diez días á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado al objeto de rendir declaracion en la espresada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ibiza diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Vicente Gotarredona.—V.º B.º Prats.

Núm. 760.

D. Tomás Fortuñy y Veri, Capitan de Infanteria de Marina Fiscal de Causas

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños de nueve bultos de tabaco de contrabando, que en la madrugada del doce de Setiembre último, fueron apresados en el punto denominado «Isla de Salas,» por la Barquilla n.º 1. de esta Division de Guayda Costas, á fin de que y en el término de treinta dias se presenten en la Comandancia de marina de esta provincia á dar sus descargos en Causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 14 Octubre de 1882.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S. Juan J. de Vives, Secretario.

Núm. 761.

Por el presente, mi primer edicto se cita, llama y emplaza al patron y tripulantes del Laud que en dos de Julio último, perseguido por la barquilla de la Escampavía «Flecha» en aguas de Cabo «Pera» arrojó al mar su cargamento de tabaco del que se recogieron, tres bultos asi como á los que se consideren dueños de ellos y de otros tres bultos que de igual género y en la propia fecha fueron apresados por dicha barquilla en Puerto Viejo á fin de que y en el término de treinta dias contados desde la fecha de su publicacion se presenten en esta Comandancia á dar sus descargos en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 18 de Octubre de 1882.—Tomás Fortuñy. Por su mandado de S. S. Juan J. de Vives, Secretario.

Núm. 762.

D. Francisco Mallo Notal, Teniente Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Filipinas núm. 52.

Habiendose ausentado de esta Plaza el corneta de la segunda Compañia del espesado Batallon y Regimiento Tomás Galmes Nadal, natural de Manacor, á quien estoy sumariando por el delito de desercion y,

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por

Núm. 763.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Octubre 1882.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	2	4	6											6
2														
3	4	3	7											7
4	1	1	2											2
5	1		1											1
6														1
7		1	1											1
8	3	1	4											4
9														
10	3		3											3
	14	10	24											24

Palma 11 Octubre de 1882.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Octubre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1		1		1		1	2	3	4
2									
3					2			2	2
4		1		1		1		1	2
5		1		1		1	1	2	3
6									
7							1	1	1
8									1
9			1	1					
10									
		3	1	4	2	3	4	9	13

Palma 11 Octubre de 1882.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

tercer edicto al espresado corneta, señalándole el cuartel del «Cármén» de esta Plaza donde deberá presentarse dentro del término de diez días á contar desde la publicacion del presente edicto, para dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se le aplicará la pena inmediata.  
Palma 13 Octubre de 1882.—Francisco Mallo.

4.ª clase maquinista, dotada con el sueldo anual de 2.100 pesetas, opcion á ascensos reglamentarios y derechos pasivos.

Las oposiciones para proveerla se verificarán ante la Junta Facultativa de dicho establecimiento el dia 15 de Noviembre próximo, debiendo remitir las instancias á la Direccion General del Cuerpo los que á ella aspiran.

Palma 19 Octubre de 1882.—El Comandante Secretario, Gabriel Alberti.

Núm. 764.

ARTILLERIA  
COMANDANCIA GENERAL  
DE BALEARES.

En la Maestranza de Sevilla existe una vacante de Maestro de fábrica de

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Tomás Muñoz Gil pidiendo indulto de la pena de un año y un día de prision correccional que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por el delito de juegos prohibidos: Considerando que el reo ha observado buena conducta, da pruebas de arrepentimiento y lleva cumplidas casi tres cuartas partes de su condena.

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de un año y un día de prision correccional impuesta á Tomás Muñoz Gil en la causa de que se ha hecho mérito por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez,

Gaceta 8 Octubre.

Núm. 765. Factoría de Subsistencias de Palma.

Mes de Octubre de 1882.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la segunda decena del expresado mes.

Dias	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	CLASE DEL ARTICULO.	CANTIDAD Kilogramos.	PRECIO		IMPORTE
					de la unidad	pesetas.	
14	D. Baltazar Cortés.	Palma.	Harina de 1.ª para pan de tropa.	5'00		50'50	
14	El mismo.	id.	Id. de 2.ª para idem.	10'00		46'50	
14	El mismo.	id.	Id. de 3.ª para idem.	5'00		40'25	
14	D. Miguel Verger,	id.	Leña en rama.	20'00		2'15	
14	D. José Piña.	id.	Paja para pienso.	65'00		4'00	
					Hectólitros.		
14	D. Bartazar Cortés.	id.	Cebada.	83'25		14'50	

Palma 21 de Octubre 1882.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, José Torrente.

Núm. 766. Factoría de Subsistencias de Mahon.

Mes de Octubre de 1882.

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoría durante la segunda decena.

Dias	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	CLASE DEL ARTICULO.	CANTIDAD qqs. métrs.	PRECIO		IMPORTE.
					de la unidad	pesetas.	
19	D. Bartolome Gonzalez.	Mahon.	Leña en rama.	30'00		1'75	52'50
19	D. Juan Camps.	Alayor.	Paja de trigo	6'00		6'00	36'00

Mahon 20 de Octubre de 1882.—El Administrador, Juan Wan Wahé.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Núm. 767.

Factoría de Utensilios de Mahon.

Mes de Octubre de 1882.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la segunda decena del expresado mes.

Dias	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE DEL ARTICULO	CANTIDAD Kilogramos.	PRECIO		IMPORTE.
					de la unidad	Pesetas.	
19	Sr. Administrador de Subsistencias.	Mahon.	Ceniza	191		0'05	9'55

Mahon 20 Octubre de 1882.—El Administrador, Juan Wan Wahé.—V.º B.º.—El Comisario de guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Núm. 768.

BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

LA INDUSTRIAL MALLORQUINA

EN 30 JUNIO DE 1882.

ACTIVO.

	Pesetas.
Caja . . . . .	16.615'72
Crédito Balear c/c . . . . .	2.895'07
<hr/>	
Acciones en cartera . . . . .	10.000'00
Corresponsales . . . . .	155.349'43
Cuentas corrientes . . . . .	54.262'79
Edificio y maquinaria . . . . .	514.104'84
Primeras materias . . . . .	121.142'99
Tejidos en fabricacion . . . . .	18.784'55
Járcias id . . . . .	8.322'95
Mercancías . . . . .	342.080'07
Objetos de reparacion . . . . .	25.811'22
Objetos para la fabricacion general . . . . .	8.291'20
Gastos de instalacion . . . . .	3.820'60
Efectos de escritorio . . . . .	1.873'54
Subvenciones «Escuela Mercantil» . . . . .	750'00
Documentos á cobrar . . . . .	684'07
<hr/>	
	1.284.789'04

PASIVO.

Capital . . . . .	750.000'00
Corresponsales . . . . .	191.155'98
Cuentas á presentar . . . . .	5.694'01
Efectos en circulacion . . . . .	299.880'00
Fondo de reserva . . . . .	4.322'79
Beneficios á liquidar . . . . .	33.736'26
<hr/>	
	1.284.789'04

Palma 30 Junio 1882.—El Presidente, Andrés Barceló.—El Secretario, Silvano Font.—El Tenedor de libros, G. Vives.  
Don Silvano Font, Abogado y vocal Secretario de la Compañía anónima «La Industrial Mallorquina.»

Certifico: que en la Junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía celebrada el dia 6 del pasado, fué aprobado por unanimidad el balance correspondiente al ejercicio que comprende desde 1.º de Julio de 1881 á 30 de Junio de 1882, cuya copia se acompaña, segun así es de ver del libro de actas de la Junta general de la misma que obra en la Secretaria de mi cargo, á que me refiero.

Y para que conste á los efectos prevenidos en el artículo 4.º del decreto ley de 19 de Octubre de 1869, espido la presente en Palma á 12 Octubre de 1882.  
—Silvano Font.